



Dip. María Gabriela Salido Magos

Presidenta de la Mesa Directiva.

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura

Presente.-

El que suscribe diputado **FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 10, 13 fracciones IX, XV y CXIX de la Ley Orgánica del Congreso; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE H. CONGRESO EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO MARTÍ BATRES GUADARRAMA, A ADECUAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE MOVILIDAD, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR QUE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA PUEDAN VIAJAR EN EL TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS SIGUIENDO UN DEBIDO PROTOCOLO** conforme a la siguiente:

ANTECEDENTES

En la Ciudad de México los animales de compañía, son hoy parte importante de las familias que aquí habitamos, estos animales se han convertido en un integrante más del núcleo familiar.

“La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México define a los animales de compañía como “todo animal mantenido por el humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de la comunidad”¹.

De acuerdo con la SEDEMA, a junio de este año se tienen registrados 137 mil 440 animales de compañía² en la CDMX, siendo en su mayoría perras y perros.

Estos animales de compañía ya son ante la ley integrantes de nuestras familias y son sujetos de derechos, por lo que día a día las leyes y reglamentos de esta Ciudad deben ir adecuándose a respetar, proteger y fomentar estos derechos.

Datos de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado del INEGI (ENBIARE), reportan que el 70% de los hogares en México cuentan con algún tipo de mascota, mientras que en la Ciudad de México 62% de los hogares cuenta con una.

Si tomamos en cuenta el último censo poblacional del INEGI de 2020 en el que nos indica que en la Ciudad de México existen más de 2.7 millones de viviendas³, podemos calcular que existen alrededor de 1.6 millones de mascotas en la capital del país, mismos animales que debemos voltear a ver para que vivan de forma adecuada.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

A pesar del gran número de mascotas que existen en la Ciudad de México, sus derechos siguen siendo aún una tarea pendiente que tiene el Congreso local.

Los animales de compañía tienen diversas necesidades que deben ser cumplidas, una de ellas es la de sus traslados, no solamente para paseos recreativos, de acompañamiento o de entrenamiento, sino traslados para visitas al médico veterinario o ciertas necesidades específicas.

¹ PAOT Definición de animales de compañía:

https://paot.org.mx/micrositios/sabias_que/BIENESTAR_ANIMAL/tema_2.html#:~:text=La%20Ley%20de%20Protecci%C3%B3n%20a,y%20la%20de%20la%20comunidad%E2%80%9D.

² Número de animales de compañía registrados en SEDEMA.

[https://sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/van-137-mil-440-animales-de-compania-registros-en-el-ruac-de-la-sedema#:~:text=La%20Secretar%C3%ADa%20del%20Medio%20Ambiente,de%20Atenci%C3%B3n%20Animal%20\(Agatan\)](https://sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/van-137-mil-440-animales-de-compania-registros-en-el-ruac-de-la-sedema#:~:text=La%20Secretar%C3%ADa%20del%20Medio%20Ambiente,de%20Atenci%C3%B3n%20Animal%20(Agatan)).

³ Número de viviendas en Ciudad de México.

<https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/#collapse-Resumen>



Para estos traslados, el transporte masivo de pasajeros no nos puede ayudar, y es que por ejemplo, a pesar de ser el metro el transporte que más pasajeros traslada al año, y el más usado por toda la gente de esta ciudad, en él, no se pueden transportar animales de compañía.

Esto está especificado en el artículo 230 fracción XII del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en el que se prohíbe transportar animales, excepto animales de asistencia o de servicio (perros guía).

En una ciudad en la que se lucha por los derechos de los animales, es difícil concebir que en su transporte masivo, es decir, el más utilizado por todas las personas, se prohíba transportar animales de compañía.

Esta prohibición atenta contra los derechos de estos animales, así como contra la economía de todas las familias que cuentan con un animal de compañía, obligándolos a pagar por un transporte privado en caso de querer moverse con sus mascotas ya sea por necesidad médica o por recreación, o simplemente negándoles esta movilidad por falta de recursos.

Es por estos motivos que se expone el presente punto de acuerdo que busca eliminar esta prohibición, sin embargo, y al conocer las propias limitaciones y problemáticas del transporte público masivo, y los puntos en contra que podría traer esta proposición, también se plantea la reglamentación que podría generarse para una adecuada convivencia entre pasajeros y animales de compañía, así como para la seguridad de ambos.

Existen alrededor del mundo diversas reglamentaciones para la entrada de estos animales al transporte masivo de pasajeros, las cuales pueden ser tomadas en cuenta como modelos exitosos ya existentes, una de ellas es la del metro de Madrid (la cual se usa de base en el presente documento) para plantear la siguiente regulación a ser plasmada en el reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México:

-Es posible acceder al transporte masivo de pasajeros con la compañía de animales de asistencia o de servicio (perros guía).

-Se puede acceder con animales de compañía que viajen en transportadora.

Para el acceso con perros:

- a) Los perros deberán estar correctamente identificados mediante placa con nombre de la mascota así como de su dueño, domicilio y teléfono.
- b) Sólo se permitirá un perro por viajero.
- c) Se podrá limitar el acceso de perros por aglomeraciones o por seguridad de los viajeros y de los propios animales.
- d) Los trayectos en metro se realizarán en el último vagón de cada convoy y los perros no podrán, en ningún caso, ocupar asientos.
- e) Deberán estar provistos de bozal, y su portador habrá de llevarlos sujetos con una correa extensible o no, de una longitud que no supere los 50 centímetros.
- f) El viajero se responsabilizará de la integridad del animal y vigilará que no ocasione daños o molestias a las personas o desperfectos a las instalaciones.
- g) Podrá utilizar los elevadores en las estaciones que cuenten con ello, siempre que no obstaculice sus puertas, que su grado de ocupación lo permita y que no se ocasionen molestias a otras personas. En ningún caso se podrán utilizar escaleras eléctricas o pasillos rodantes.
- h) El horario de acceso con perros será de lunes a viernes durante todo el horario de servicio excepto de 7:30 a 10:00 horas, de 14:00 a 16:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas. Durante los fines de semana del año y en festivos, el acceso se podrá realizar libremente sin limitación alguna en el horario⁴.

Ante relatadas circunstancias, cabe hacerse las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros

⁴ <https://www.metromadrid.es/es/viaja-en-metro/reglamento-del-viajero/acceso-con-animales-domesticos-a-la-red-de-metro>



Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

CUARTO. Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

En mérito de lo expuesto, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, de urgente y obvia resolución la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE H. CONGRESO EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO MARTÍ BATRES GUADARRAMA, A ADECUAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE MOVILIDAD, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR QUE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA PUEDAN VIAJAR EN EL TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS SIGUIENDO UN DEBIDO PROTOCOLO**, al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVO



F E D E R I C O
CHÁVEZ
D I P U T A D O L O C A L

ÚNICO. – SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO MARTÍ BATRES GUADARRAMA, A ADECUAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE MOVILIDAD, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR QUE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA PUEDAN VIAJAR EN EL TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS SIGUIENDO UN DEBIDO PROTOCOLO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 7 días del mes de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE

Dip. Federico Chávez Semerena

DIP. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA